



*[Signature]*  
Mg. **Marín O. Valdovinos Huamán**  
CLAD. 42078  
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD COMUNITARIA



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaraz, 02 de Junio del 2025

**VISTO:**

Con Memorandum N° 00924-2025-GRA-GRDS-DIRES/DG del 27 de mayo del 2025, que contiene la Nota Informativa N° 140-2053-GRA-GRDS-DIRES-A/DESC del 26 de mayo del 2025, Nota Informativa 039-2024-GRA-GRDS-DIRES-A/DESC/DPROMSA del 16 de mayo del 2025 y la Nota Informativa N° 003-2025-GRA-GRDS-DIRES-A/DESC/PROMSA/E.TEC-MRCHG del 16 de mayo del 2025, con el cual solicita la aprobación del PLAN DE TRABAJO "PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA – 2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas a nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias del Ministerio, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 7° de la constitución Política del Perú, establece que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...);

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral IV del Título Preliminar de la norma acotada establece que es una responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27337 – que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, establece que es responsabilidad del Estado, promover que los establecimientos tengan condiciones para la atención de la madre durante las etapas de embarazo, el parto y la fase postnatal. El estado otorgará atención especializada a la adolescente madre y promoverá la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno. La sociedad coadyuvará a hacer efectivas tales garantías;

Que, mediante Ley N° 29896, se establece la implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y Privado, promoviendo de esta manera la lactancia Materna, correspondiendo a las Instituciones señaladas en la Ley su implementación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 959-2006-MINSA, el Ministerio de Salud ha aprobado la Directiva Sanitaria N° 009-MINSA/DGPS-V.01. "Directiva Sanitaria para la implementación de Lactarios en los





Establecimientos y Dependencias del Ministerios de Salud” que reglamenta a nivel del sector Salud, la obligación que el Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES, impone a las entidades públicas respecto a implementar lactarios si es que cuentan con 20 o más trabajadores en edad fértil;

Que, con Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA del 11 de agosto del 2014, se aprueba la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01- Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, que tiene por objetivo establecer los criterios técnicos-normativos para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño;

Que, con Resolución Ministerial N° 933-2005/MINSA se conforma el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú, y su modificatoria aprobada con Resolución Ministerial N° 117-2018/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2022/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa para la formulación, seguimiento y evaluación de los planes Específicos en el Ministerio de Salud, que tiene como objetivo establecer los lineamientos de estructura para su elaboración y definir el presupuesto con su categoría presupuestal, producto, actividad presupuestal y genérica de gasto;

Que, la Dirección Regional de Salud de Ancash es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, y por delegación de la Alta Dirección del Ministerio de Salud del cual depende Técnicamente, ejerce la Autoridad de Salud en la Región Ancash y Administrativamente de los Servicios de Salud en el Marco de las Normas vigentes;

Que, la ley N° 30895, que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, mediante el Decreto Supremo N° 030-2020-SA; con el artículo 7 del indicado Reglamento establece que la Dirección General es el órgano de más alta jerarquía de la Dirección Regional de Salud de Ancash, encargado de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en armonía con las disposiciones legales vigentes, y los planes del gobierno regional;

Que, el artículo 3 del Reglamento, según la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que dispone que la Dirección Regional de Salud de Ancash tiene jurisdicción en todo el ámbito del Gobierno Regional de Ancash, contando como órganos desconcentrados, seis Direcciones de Red de Salud, y tres hospitales de mediana complejidad de atención;

Que, el inciso f) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud, señala que la Dirección Regional de Salud es competente en lograr la oportuna regulación, supervisión, inspección y control del cumplimiento de las normas y procedimientos, por las personas jurídicas y naturales, en la promoción de la salud, la prevención de riesgos y daños, la atención de la salud de las personas, la salud ambiental, el control sanitario de la producción, comercialización;

Que, los incisos b) y e) del artículo 8 del acotado Reglamento señala que son funciones del Director General de la Dirección Regional de Salud de Ancash, ejercer la autoridad de salud, por delegación del Gobierno Regional de Ancash y bajo los lineamientos de política en materia de salud regional y expedir resoluciones directorales en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash, establece que la Dirección de Promoción y Educación para la salud es la unidad orgánica encargada de coordinar y promover las actividades relacionadas a la normatividad de Promoción y Educación para la Salud, y tiene entre sus funciones: a) Proponer las políticas y normas complementarias para la promoción y educación para la salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0818-2023-REGION-A-DIRES/OGGDPH, se aprueba la conformación del “Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud Ancash”, que es el encargado de promover, conducir, organizar, supervisar y evaluar los procesos de certificación como Establecimientos Amigos de la Madre, la Niña y el Niño.





Que mediante el Memorandum N° 00924-2025-GRA-GRDS-DIRES/DG del 27 de mayo del 2025, el Director aprueba el PLAN DE TRABAJO "PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA – 2025" para su consiguiente emisión de acto resolutivo.



Que, mediante la Nota Informativa N° 140-2025-GRA-GRDS-DIRES-A/DESC del 26 de mayo del 2025, la Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria eleva a la Dirección General de DIRESA el PLAN DE TRABAJO "PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA – 2025" solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.



Que, mediante la Nota Informativa N° 039-2025-GRA-GRDS-DIRES-A/DESC-DPROMS de fecha 16 de Mayo del 2025, en su calidad de Secretaria técnica del Comité Técnico Institucional de la Lactancia Materna eleva a la Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria, a fin de que sea elevado a la Dirección General de DIRESA para su aprobación mediante acto resolutivo, el PLAN DE TRABAJO "PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA – 2025" cuya finalidad es "contribuir a la mejora del estado de salud y nutrición de niñas y niños de la región, a través del fortalecimiento de políticas, estrategias y acciones orientadas a promover, proteger y apoyar la lactancia materna como práctica esencial para el desarrollo infantil temprano, la prevención de enfermedades y la reducción de la desnutrición crónica", elevando además la propuesta de Resolución Directoral a emitir con la que se debe aprobar el Plan mencionado.



Que, mediante la Nota Informativa N° 003-2025-GRA-GRDS-DIRES-A/DESC/PROMSA/E.TEC-MRCHG, como personal a cargo del PPor DIT, se eleva a la Dirección de PROMSA el PLAN DE TRABAJO "PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA – 2025" solicitando su aprobación con acto resolutivo.



Que, estando lo propuesto por la Dirección de Promoción y Educación para la Salud y con el Visto de todos los miembros del Comité Técnico Institucional de la Lactancia Materna" de la DIRESA en el marco de sus competencias, resulta necesario expedir el acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Gerencial General Regional N.º 739-2024-GRA/GGR de fecha 27 de Diciembre del 2024, se designa al M.C. Ricardo Tomas NATIVIDAD COLLAS, en el cargo de confianza de Director Regional de Salud de del Gobierno Regional de Ancash;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el PLAN DE TRABAJO "PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA – 2025" de la Dirección Regional de Salud Ancash, que consta de 26 folios y que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.- ENCARGAR** al Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud Ancash, la ejecución, monitoreo y cumplimiento de los objetivos, finalidad y demás disposiciones que contienen en el Plan de trabajo PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA – 2025"

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud Ancash, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Estadística e informática y a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MC. Ricardo Tomas NATIVIDAD COLLAS  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección Regional de Salud - Ancash  
Gobierno Regional de Ancash  
CMP N° 39454 RNE N° 21761

